

Para entienda y a uida de sus nuestro regidor de la
 diligencia de la casa en lugar y por re nunciacion
 del dicho andres de motina falconera emanda
 mos al concejo justiar en regidores aualleros
 escuderos oficiales y otros breves de nos della que
 luego que con esta nuestra carta fueren re
 ueguerdos juntos en su ayuntamiento tomen
 de nos en persona el juramento y solemnidad
 acostumbrado el qual ansi sego en o de otra
 manera os den la posesion del dicho oficio y os ve
 an ayan y tengan por nuestro regidor de la
 diligencia y os guarden todas las libertades gra
 cias mercedes franquias libertades e excep
 ciones Preeminencias Prerrogativas y muni
 dades e todas las otras cosas que por razon
 del deneis abers y gozar y os vedada y gagan
 recudiz contodos los derechos y salarios del
 dicho oficio a ne nos e parte neientes si y se
 gun su uso quando y recudiz asi a vno antece
 sor como a cada vno de los otros nuestros re
 gidores que ansido y son de la diligencia de todo
 bien y cumplida mente sin faltarnos cosa al
 guna y que en ello ni en parte dello y nedi
 niente alguno os pongan ni consientan poner
 que nos des de agora os achemos Pornequido al di
 cho oficio y os damos facultad para lo usar
 y exercer caso que por los suso dichos alguno
 dello a ell nos eais admitido y esta merced os ga
 beremos contanto que el dicho andres de moti
 na ayauitudo e bida los breues e cartas que la ley dis
 pone despues de la fecha de la diligencia re nunciacion
 la qual para que se entienda si los dichos o no
 mandamos que juntos con esta nuestra
 carta la presenten en el dicho ayuntamiento
 dentro de sesenta dias contados des de la data de
 ella en adelante en otorgando ansi perdais
 el dicho oficio y que de uano para qd ser mo del aque
 en fuere mos seruido y con que no tengais otro oficio
 de regeimiento ni juraderia y ansi mismo manda
 mos quieto ni la traicion Pedro de contreras nues

